



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad a lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente la solicitud de medidas cautelares, se accederá a lo solicitado.

Se advierte que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados, se llegaren a embargar o el producto de los que se desembarquen, dentro del proceso radicado bajo partida 68001400300420190086900, adelantado contra la aquí demandada LUDY TERESA ROMERO DE RIVERA identificada con la C.C No. 27.292.895 en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga.

Líbrese los oficios correspondientes, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$11.600.140=)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA:

**EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA**

CONSTANCIA: Para dar cumplimiento a lo anterior se libra el oficio de la fecha.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 1°
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEF: 6704424

Bucaramanga, 11 de agosto de 2020
J14-CMB OFICIO NÚMERO

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: LUDY TERESA ROMERO DE RIVERA C.C No. 27.593.708
MERLYN YELITZA RIVERA ROMERO C.C No. 37.292.895
RAD: 680014003014-2019-00593-00

Con el presente le comunico que por auto de la fecha se ordenó:

“PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados, se llegaren a embargar o el producto de los que se desembarquen, dentro del proceso radicado bajo partida 68001400300420190086900, adelantado contra la aquí demandada LUDY TERESA ROMERO DE RIVERA identificada con la C.C No. 27.292.895 en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga.

Librense los oficios correspondientes, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$11.600.140=)”

Atentamente,

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f8d1542c0fe56f7a19011f024c19196f80ffb57cc02a4063a63dd9e5865
fa63**

Documento generado en 11/08/2020 04:09:53 p.m.